

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen respecto a la iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Metodología

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "**II. Contenido de la Iniciativa**", se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

I. ANTECEDENTES

1. En el mes de marzo de 2021, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La mesa Directiva de esta Cámara de diputados dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.

2. El 25 de marzo de 2021, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-5-3289, el expediente número 11272, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

La Diputada proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, los cuales expone de la siguiente manera:

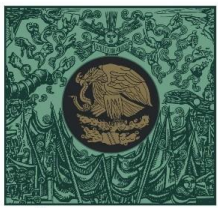
La presente iniciativa tiene como objeto incluir en las actividades del Estado en sus diversos órdenes de gobierno, el Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en dónde al menos un 20 % de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales.

El Proponente presenta su iniciativa de la siguiente manera:

"De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2020 se tuvo registro de 7 millones 364 mil 645 personas que hablaban una lengua indígena en territorio nacional.¹ Esta cifra es 6.13% superior a la registrada en la anterior edición del Censo, cuando se encontraron 6 millones 913 mil 362 personas en la misma condición.²

Este aumento, que a primer vistazo podría lucir esperanzador, no es más que una ilusión pasajera ante la implacable castellanización de la lengua en México. Tomando en consideración el crecimiento poblacional que ha experimentado el país en los últimos diez años, la proporción de hablantes de lenguas indígenas se ha reducido, pasando de representar el 6.7% de la población nacional en 2010 a solo 6.2% en 2020.³ Si ampliamos dicha perspectiva histórica a los albores de los gobiernos revolucionarios del siglo pasado, tenemos como resultado una disminución aún más dramática, pues las cifras oficiales de aquel entonces reportan que al menos 16% de la población mexicana hablaba una lengua indígena en 1930.⁴

La desaparición progresiva de las lenguas indígenas nacionales no ha sido resultado del azar sino de la omisión y supresión sistemática de las mismas por parte del Estado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

mexicano. De acuerdo con la renombrada lingüista mixe Yásnaya Aguilar, las lenguas indígenas no han desaparecido debido a su desuso sino a las políticas del gobierno mexicano y su búsqueda por una identidad nacional única.⁵ En el marco de la celebración del año internacional de las lenguas indígenas, Aguilar fue invitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para ofrecer un discurso conmemorativo. En vez de acallar y celebrar, la lingüista denunció los enormes obstáculos que el Estado mexicano ha impuesto a las poblaciones indígenas en el proceso de conservar su identidad. Expresó que las lenguas nacionales "[...] no mueren, las matan. El Estado mexicano las ha borrado con el pensamiento único, la cultura única, el Estado único".⁶ Sobre el papel del Estado mexicano, aseguró que "fue México el que nos quitó nuestras lenguas, el agua de su nombre nos borra y nos silencia. Aun cuando han cambiado las leyes, estas continúan siendo discriminadas dentro de los sistemas educativos, de salud y del judicial".⁷

En este sentido, Yásnaya Aguilar no es la única académica o activista que ha encontrado en el Estado mexicano al culpable de la desaparición de las lenguas indígenas. El lingüista Felipe Canuto Castillo también ha descrito a detalle la discrepancia que existe entre lo que dicen las leyes y lo que hacen las autoridades públicas.⁸ De acuerdo con Canuto Castillo, la principal causa de este deterioro es el contexto social adverso en el cual desarrollan su vida diaria las personas hablantes de una lengua indígena. A pesar de que los pueblos han contado con la protección legal que ofrece la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas por cerca de dos décadas, el resto de las instituciones e infraestructura complementaria que ofrece el Estado mexicano no han avanzado a la par ni han transformado sus culturales institucionales para dar cabida a un cambio sistemático.⁹ La ley cuenta con poca utilidad al estar acotada casi exclusivamente a las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Fuera de este ámbito, la legislación tiene alcances muy limitados y poco complementarios con disposiciones similares en los sistemas públicos de educación, salud y justicia.

Para revitalizar el uso de las lenguas indígenas en México se requiere no solo de una institución que promueva su investigación y difusión en instituciones culturales sino también su uso en los espacios públicos y gubernamentales en dónde habitan las personas que tienen la capacidad de utilizarlas en su vida diaria.¹⁰

Y agrega que:

En este sentido, la presente iniciativa busca modificar la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas para modificar el estrecho contexto en el que dicha disposición es aplicable y sumar un número de espacios públicos que deberán ser intervenidos con el fin de mejorar la integración de las lenguas indígenas de origen en el ámbito local.

De manera ilustrativa, a continuación se expone la fracción que se propone modificar, así como la propuesta de redacción que se pondrá a consideración de las y los legisladores quienes atiendan la presente:

Dice	Debe decir
Artículo 13. <i>Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización</i>	Artículo 13. <i>Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades</i>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. a XIV. [...]

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios indígenas del país, las señales informativas de nomenclatura oficial así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio

en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. a XIV. [...]

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios **en dónde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y** las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos **o señalizados** en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

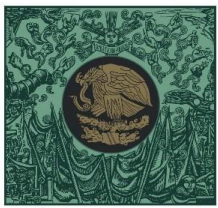
Las modificaciones aquí propuestas tienen dos fines: incrementar el espacio geográfico en donde podrán implementarse las medidas acordadas y determinar que los espacios públicos y gubernamentales también habrán de ser señalizados haciendo uso de las lenguas originarias en el territorio.

Si se busca incrementar el espacio geográfico del cual depende la aplicabilidad de la norma vigente, es importante destacar lo que nuestras leyes consideran por "municipio indígena". Desafortunadamente, ninguna de las normas vigentes cuenta con una definición estricta de lo que hace a un municipio obtener el denominativo indígena. Tanto la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas como la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mencionan municipios únicamente en el sentido constitucional, es decir, como uno de los tres órdenes de gobierno con su planteamiento y estructuras generales.

La definición más cercana a la intención original de la Ley proviene del estudio Regiones Indígenas de México, elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2006. En dicho estudio, se establece que los municipios indígenas son aquellos en donde más del 40% de la población se identifica como tal.¹¹

Esta misma metodología fue utilizada en la reforma de la Ley General de Derechos Lingüísticos concretada en 2010 y fue la base interpretativa mediante la cual se aplicó el "Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014- 2018" de la administración federal anterior.¹²

El límite inferior que establece la metodología de Regiones Indígenas tiene por defecto la exclusión de un número considerable de comunidades indígenas que yacen en municipios semiurbanos de todo el país dentro de los cuales los habitantes indígenas no alcanzan a representar el 40% de su población total.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El caso más ilustrativo de este vicio de origen es lo que ocurre con la región indígena Mayo-Yaqui en el norte de Sinaloa y sur de Sonora. A pesar de que ambas comunidades indígenas se encuentran plenamente identificadas en ambos estados, sus asentamientos se encuentran dispersos en el vasto territorio de ambas entidades federativas, sin representar la población mayoritaria de ninguno de los municipios en los que se encuentran. Debido a esto, ninguno de los municipios de Sinaloa y Sonora fueron identificados como "municipios indígenas" por la CDI.

En los hechos, la anterior situación significó que los pobladores de la región indígena Mayo-Yaqui no pudieron calificar para acceder a diversos beneficios que, en teoría, les hubiesen correspondido durante administraciones anteriores.

Dado que ninguno de los ordenamientos vigentes se sujeta a esta definición o provee una alternativa para su interpretación, es importante modificar la fracción con el fin de delimitar el espacio geográfico en el cual podrá ser aplicable. Por ello, se propone eliminar la categoría de "municipio indígena" y, en su lugar, establecer un límite inferior que permita que todos los municipios en las regiones indígenas puedan acceder a esta atención.

En cuanto a la ampliación de la señalización en lenguas indígenas a espacios públicos e infraestructura gubernamental es importante tomar en consideración la forma en la que se mantienen vivas las lenguas que usamos diariamente.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), "una lengua desaparece cuando se extinguen sus hablantes, o cuándo éstos dejan de utilizarla para expresarse en otra que, con frecuencia, está más extendida y es hablada por un grupo preponderante. La supervivencia de una lengua puede verse amenazada por factores externos, por ejemplo, un sojuzgamiento de índole militar, económica, religiosa, cultural o educativa; y también por factores internos, por ejemplo la actitud de rechazo de una comunidad hacia su propio idioma. Hoy en día, el aumento de los fenómenos migratorios y la celeridad de la urbanización suelen acarrear una desaparición de los modos de vida tradicionales, así como una fuerte presión para hablar la lengua predominante que es necesaria –o se percibe como tal– para participar plenamente en la vida de la sociedad y progresar en el plano económico".¹³

Las lenguas vivas demuestran su vitalidad a través de su uso cotidiano en todas nuestras actividades habituales. Si las personas se ven obligadas a reservar su uso al interior de sus hogares, las probabilidades de que la lengua desaparezca se incrementan.

Si el Estado mexicano no garantiza las condiciones materiales para el uso habitual de las lenguas indígenas, no será posible revertir la tendencia a la desaparición que actualmente les amenaza. Pintar los espacios públicos, la infraestructura gubernamental y las señalizaciones de la vía pública con las palabras y descripciones de nuestras lenguas indígenas permitirá que su uso se incremente y normalice, permitiendo que quienes habitan en estas comunidades cuenten con las condiciones materiales necesarias para reconocerse en su propio entorno y haciendo que todos quienes visiten establezcan un vínculo más cercano y empático con el lenguaje local.

Explica que:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sobre el carácter de pluricultural de nuestra nación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "la Nación Mexicana es única e indivisible" y que "tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".¹⁴

Sobre el derecho a la cultura, nuestra Carta Magna establece que "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".¹⁵

Sobre la promoción de las lenguas indígenas nacionales, la propia Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que "[...] tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos."¹⁶

Finalmente, sobre la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno que integran nuestro país, la misma norma reconoce que "El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales".¹⁷

La iniciante presenta su propuesta de decreto de la siguiente manera

Decreto que reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Capítulo III

De la Distribución, Concurrencia y Coordinación de Competencias

Artículo 13. *Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:*

I. a XIV. [...]

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en donde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos o señalizados en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020. Aguascalientes. Inegi. 2021. Consultado en:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=LenguaIndigena_Lengua_01_3d9fd443-d336-4897-ae45-d78c0ef85a30.

2. *Ibíd.*

3. *Ibíd.*

4. *Ibíd.*

5. Barragán, Almudena. Yásnaya Aguilar: "Las lenguas indígenas no se mueren, las mata el Estado mexicano". México. El País. 2019. Consultado en:
https://verne.elpais.com/verne/2019/03/02/mexico/1551557234_502317.html

6. *Ibíd.*

7. *Ibíd.*

8. Canuto Castillo, Felipe. "Las Lenguas Indígenas en el México de Hoy: Política y Realidad Lingüísticas". En Lenguas Modernas. Vol. 42. Santiago de Chile. Universidad de Chile. 2013. Pág. 31-45.

9. *Ibíd.*

10. Redacción. Sistema educativo, responsable de extinción de lenguas indígenas: Yásnaya Aguilar. México. Contra Línea. 2021. Consultado en:
<https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2021/02/18/sistema-educativo-responsable-de-extincion-de-lenguas-indigenas-yasnaya-aguilar/>

11. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas-PNUD. Regiones Indígenas de México. México. CDI-PNUD. 2006. Consultado en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/35735/cdi-regiones-indigenas-mexico.pdf>.

12. Diario Oficial de la Federación. Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018. México. Secretaría de Gobernación. 2014. Consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014.

13. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Lenguas en Peligro. París. UNESCO. 2021. Consultado en:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/endangered-languages/faq-onendangered-languages>

14. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 2º. Párrafo Primero y Segundo. (Última Reforma: DOF 11-03-2021)

15. Ibíd. artículo 4º. Párrafo Doceavo.

16. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. artículo 1. (Última Reforma: DOF 20-06-2018)

17. Ibíd. Artículo 5.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La inclusión de los Pueblos Indígenas dentro de la sociedad pluricultural y respetuosa de sus tradiciones y su cosmovisión, esto debe darse a través del reconocimiento e instrumentación de los derechos fundamentales básicos, como tales deben asegurarse con una garantía en la norma. Está Comisión de Pueblos Indígenas determina que el presente dictamen constituye una mejora en la inclusión por el fomento del carácter plurilingüe que plantea en su cuerpo normativo.

SEGUNDA. En este orden de ideas, la reforma garantiza una mayor protección y garantía al respeto, difusión y promoción de las lenguas indígenas, asegurándoles una reciprocidad intercultural en los espacios, donde son de uso cotidiano adecuando el espacio público para ello.

TERCERA. El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, nos menciona que se deben de promover la obligatoriedad del empleo y difusión de las lenguas indígenas en espacios institucionales y en medios de comunicación, esto se ve reflejado en la presente iniciativa, con los cambios normativos propuestos.

CUARTA. La iniciativa utiliza la expresión lenguas originarias. Sin embargo, de acuerdo a Ley General de Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, la expresión legal en uso es la de lenguas indígenas. Por lo cual se hace esa modificación en el decreto que aquí se propone.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 70., 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura presenta a la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de

Decreto que reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Capítulo III

De la Distribución, Concurrencia y Coordinación de Competencias

Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

I. a XIV. [...]

XV. Instrumentar las medidas necesarias para que en los municipios en donde al menos un 20% de la población hable una lengua indígena con base al censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística Y Geografía más actual y conforme al presupuesto asignado para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los espacios públicos, los edificios e instalaciones gubernamentales y las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos o señalizados en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril del año 2021.

Firman para constancia las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígena.



DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario






Número de sesion:17

28 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	6C22E949F2014D48C290C6BCEC9E3 0AC6AEAE579F75CF9674FEDB60F E2A6A40873E79CCEF93E671AEB872 294E01E44D0364223A00D80455B63C F2DD069607F3
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	853C3839FD2FA4DDDC4D68BE1FBC B71A36C28641A118409A178B4A84E8 166C47B20C9DF959C98AA9F296CF9 226FF97603796886336C058E37CED3 ED793DE09B1
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	8106758BE15CEB5878FADD896F359 75C5AB8F969F693E972314C5031E1 ABE7D261A7163F843FBFAB7C166FB C08F861B7BA54CD7BFD3ADA718B9 1FE662ECE07DD
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	Ausentes	FF1802AAE81B03F9B1905B6591F225 D6D1AEDA8DDFEB0AEB9C4D82E04 86C79FB2101014F845FD3CC4C7AE6 F11BBA44EC790D64621EEC6E5E62 C01CE148C55134
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	D46422E82E0722EB1D67404C1E028 C2833A0CB98497999B494BE087C87 6C7C99EB69309D852E16221A23A18 1C31D451B3FEAD874AE04E2D76BD 39691814A91F3



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Ariel Rodríguez Vázquez

A favor

CBB44A90BB6D0BA5E1AE8F076EE0
09A9E35E0804639EAE867DB7D1DE5
BE1FAF3CFCD169F36D9DE299BCC5
D049AD87108CB76C08FD6C79FBC7
8CA4B137647C071



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

4758006817BAEFB702ED170154300D
E0A28E1BC35B1F6A898085C11574D
0AA32C581E73C6BF500C8D73521C9
1CD2E6C8E67F29E44CD6CF06474A
51D3FA944559



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

917B08D98AE05C673BC15A739F7D0
E400AF2E91D9B45B56EFD6A0E4
D033AEAEED47B79D8878A1C812D6
D67F2BF49E043AE5BE3472FDEB1D
877835E247078BF



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

F81FEF07985FEB4411090CFC25C39
B47DB97985F879C28D7590E6EC5D6
04F72A3DC12DFBD6395E68517AF1C
2D69D1F3F7908914CA6E2699B5C09
8ED338342754



Erwin Jorge Areizaga Uribe

Ausentes

B367A05551B4436A9559ED2DD2C91
174B04C8FBB6905B9CDB65C3A1AF
B8A4EB834BF57BFC90FB043DD1CA
890AD8AC2C33C3D0E5AE51FE5339
807908C8FAC7632



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

550A08324886C757723F0204781C20
882606601D98892D693C0704433E0C
D5C40728D352096AA8FA0A1F5ABA4
98B7515C4EDD05E6734398793FA66
0EE95B6A48

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

	A favor	809585203A6BF308688E51937C3C89 2050C4BAD084CD6FC8240D883ABC 2B6A430F39C3EDD13D97DD2210EF A8F6BA9E18E19BD5F107565F6B890 54AC48DDBF3B0
Inés Parra Juárez		
	A favor	15A2E450716D089567F3F77E7FAD14 4DB48B455088FB31135E3E76F8A2F 33DC4132DDA2CF240E7CFBE09C1C 22D87DCE69E4E70BFDD9C5204B55 774DF244154C3
Irma Juan Carlos		
	Ausentes	588E1A76765FFB28376CFBA03B369 0298DDE27CAD5232AFFA79634B574 3C8C75680135A29C0A312EEE4C369 F07567DCA6327174E637F68D5D4AD 5947002D6009
Javier Manzano Salazar		
	Ausentes	3CC35D760CC094438FB835A1315F4 102393A2F276FE0A5C09CD617D429 5B3A80830A64052FA9F9CA5F153223 7A97BB54DB4C4DDD0A908EFE3D07 74C5B001976F
Jesús Wenceslao Rangel de la O		
	Ausentes	EC887CF53FFAC56B96A5441B8953F 34817038396A222C1C3C280A1AD83 1C9849C8C73B08A8CD0726B7B1653 A61B750A5DB0333351509072436419 EF45C1A5432
Jorge Casarrubias Vázquez		
	Ausentes	1EF4D72BFCD5F475F49FE15E21E33 7DD7CC1D95C94BA1B512CA7278A0 1691DCCB483AAAFF5DADFE760123 51286713ABCFEDF3979175667115 E422817F4A0658
José Francisco Esquitin Alonso		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas


DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

	Ausentes	D2CA93F3C711EA745427F343385CF A94131A2CB12F66AD1FDF625B0987 F8187B8C0CAD008C7B0989A096FDF 9B706A0B185B06F7DF2F6AC38E6BA BB72E04EFF0C
	A favor	A084B2B9758D82786C2C1133DE372 FE181CB82A88C38FF7FB3AE9F8DD 83EEF463C96FD2C27EC3FA8442E01 C8DD2A462AAA242619DEF6266ABA 1AFBA16EA35D71
	A favor	F37CB3019C1146BB6CC58F6B75DB BAA6C9925DCACFB897A8CD448784 DF459F760082423F4879FF65DB7E74 F7AB6538516D3749C0284CACCB5A9 CB3675186CEC6
	A favor	C8C8FD42C60619EE90538497530694 4B6291C79C616C21734EF319A29E9 2DDFE514639B12BDDC95BB829349 EF766C546BD57233DD0322BCE06A8 8FD23B553352
	Ausentes	9C5D7E80212BE99C4776AC1F6B933 7868AC74727D2101BA30F16BD8090 4870F7FCF324A079635D09F0019DD A16AB0219A585269C0477359206DC DCC7210DE7A5
	A favor	0F9A223C2F0C8BF5EAB96E443DCC E255E744EEAB76D2122CFA4C85F35 F4C9511515D6A960854FE016ABFE6 837D0107CF4554A07CFCFC7EB0AB F29920B2355FA1

DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

BA03CFBC9C8DECE5F15A69290649
72EF0972ACD88EC532D89E5CA2ED
C7415672C94E2E9797903FA4E7239E
5ED57107905D5E60757D12006310AE
FFC2C847CE03



Martha Olivia García Vidaña

A favor

A0052E556C9ECE99E6BCA9F87530E
EAF12FFFD46B04D0E09F876AFA83A
9D1BA28DC58315B8CF77E68212A72
3948E7F5AD4B93F86416F626B65B75
44E6B7A7AAC



Mayusa Isolina González Cauch

A favor

6B04C1AABC74ACBCA82A566DA330
E70B7DD0F286C63EF659993F215D3
42DE76291448511B23A9D2B729CA6
7DAC02200ED79507CB8307B832E8C
F1B4B33B52235



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

DA8F0CFA13589A67B27EE0E53F7EE
CB50B038719EE94CE8AB6915F357B
75CD681E92CB26F0E5014E292C248
484B1B02D3A9128A41938FA05EBC3
AA74D93275BD



Silvestre López Cornejo

Ausentes

692C148C2BD3193C5A90BF114289E
207F2D4887306ABE2D0DF337E72BA
0E53890A23DCB2AA2C69703F26AB9
24F1973D56A82F0FA0FA1A9620A8D
7CAEE8486130



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

A favor

49AC394AECB9B54D06252BAAC056
4BFC8E0897E366FBA3B5FECB43711
D4BC97E1E6E61171910355CC14E7A
E04964059E48A49EE23DB3271C09E
4F60B40BFB29E



DÉCIMA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

28 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la Diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno 132).

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Teófilo Manuel García Corpus

Ausentes

75F341AB59C5CDAB59237138E0F95
BE1BD11A5419241132A67DDDAB764
D8C5D123D15B841FC3B6463E7FA62
69C3C025735DF311CBEFC29CCE11
4E92E2B0DDADE



Ulises García Soto

A favor

8268C703E789414AE5AF7D51E6F0C
C4806107F62724D453E476E0448D1E
3A6285D1820A6428A7CC33B6C2325
9CADFF22877E245C0650A51FD4274
2AC138D2F7F



Virginia Merino García

A favor

2CEF0E2AFA0DA910A986BAE76972
B62D66A8E750B12E8D68F4F9E9DE2
8EC046ECAB9C4E20471EA91A020D
8E7556151A923579EA366CE724A9E
E4E0532C841E8F

Total 32